



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00839-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que las fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 1 de agosto de 2019 al 23 de septiembre de 2020.

CAPITAL \$6.840.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
6.840.000,00	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	157.253
6.840.000,00	1-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	152.143
6.840.000,00	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	155.598
6.840.000,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	150.032
6.840.000,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	154.166
6.840.000,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	153.110
6.840.000,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	145.207
6.840.000,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	154.468
6.840.000,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	147.551
6.840.000,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	148.721
6.840.000,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	143.376
6.840.000,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	148.190
6.840.000,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	149.479
6.840.000,00	1-sept-20	23-sept-20	18,35%	27,53%	23	1,62%	111.033
TOTAL INTERESES							2.070.327
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							2.729.407
INTERESES DE PLAZO							179.190
OTROS CONCEPTOS							29.538
COSTAS							701.345
CAPITAL							6.840.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							12.549.807

SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (COP).

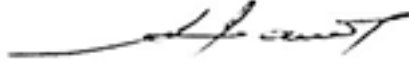
RESUELVE:



1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 097 del 24 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA